

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Cuestiones estratégicas y administrativas

Cooperación con otras organizaciones

La CITES y la FAO

COLABORACIÓN DE LA FAO CON LA CITES MEDIANTE UN MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

1. Este documento ha sido presentado por Estados Unidos de América.
2. En el programa de la octava sesión del Subcomité sobre Comercio Pesquero del Comité de Pesca de la FAO (COFI:FT/VIII), celebrada en Bremen, Alemania, del 12 al 16 de febrero de 2002, figuraban varias cuestiones relacionadas con la inclusión de especies en los Apéndices de la CITES, así como con la aplicación y la interpretación de la Convención. En un documento preparado por la FAO sobre esos puntos del programa, se sugería, entre otros medios para abordar algunas o todas las cuestiones, que se desarrollase un Memorándum de Entendimiento oficial entre la FAO y la CITES para formalizar la colaboración sobre estas y otras cuestiones del comercio de peces objeto de mutua preocupación.
3. Al término de la octava sesión del Subcomité de Comercio de la Pesca se formuló una recomendación para el establecimiento de un Memorándum de Entendimiento entre la FAO y la CITES y se ha remitido, junto con otras recomendaciones del COFI:FT/VIII, a la consideración de la 25a. sesión del Comité de Pesca (COFI) de la FAO, que tendrá lugar en febrero de 2003. En Anexo al presente documento se adjuntan las recomendaciones específicas y un resumen de las deliberaciones de la COFI:FT/VIII, que figuran en los párrafos 15 a 22 del Informe de Pesca No. 673 de la FAO y el Apéndice F.
4. Estados Unidos de América solicita a la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes que examine este documento y proponga las medidas y el calendario para iniciar y finalizar el precitado Memorándum de Entendimiento sobre todas las cuestiones relacionadas con la CITES objeto de examen por la FAO. Este Memorándum puede establecerse entre el Comité Permanente de la CITES y el comité de la FAO semejante al Comité Permanente y en él debe dejarse constancia de los posibles compromisos financieros y de recursos humanos que podrían requerirse de ambos organismos en relación con este Memorándum.

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. Desde la 11a. reunión de la Conferencia de las Partes se ha registrado una estrecha colaboración entre la CITES y la FAO. La Secretaría expresa su agradecimiento a la FAO por su participación y dedicación en el proceso de examen de los criterios, así como por las relevantes sugerencias para enmendar la Resolución Conf. 9.24, que se han incorporado en el documento CoP12 Doc. 58.

- B. La Secretaría apoya la idea de fortalecer la colaboración con la FAO respecto de las especies acuáticas explotadas comercialmente mediante un Memorándum de Entendimiento, en el que, entre otras cosas, se abordarían los siguientes elementos:
1. la función de la FAO en la evaluación de las propuestas para enmendar los Apéndices de la CITES en lo que concierne a las especies acuáticas explotadas comercialmente y la comunicación y enlace con las organizaciones regionales de ordenación de la pesca, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo XV;
 2. el desarrollo de un programa de trabajo coordinado para abordar aspectos esenciales de la Convención en la reglamentación del comercio de especies acuáticas explotadas comercialmente, p.ej., la acuicultura [con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 del Artículo VII], la introducción procedente del mar [párrafo 5b del Artículo III y párrafos 6 y 7 del Artículo IV]; las disposiciones relativas a la inclusión dividida y a las especies similares (con arreglo a la Resolución Conf. 9.24), y los efectos de incluir especies en los Apéndices de la CITES;
 3. una evaluación de la necesidad de tomar medidas para fomentar una mayor armonización de la aplicación de la CITES, el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (UNCLOS) y las legislaciones internacionales relativas a la pesca; y
 4. la prestación de asistencia técnica de la FAO, o por conducto de la misma, en cuanto a la aplicación de la Convención a las especies acuáticas explotadas comercialmente, p. ej., en relación con el Examen del Comercio Significativo [de conformidad con la Resolución Conf 8.9 (Rev.)].
- C. La Secretaría observa que la FAO goza de competencia en una serie de esferas de actividad, inclusive las cuestiones relacionadas con el comercio de la madera y, por ende, se estima que es apropiada una colaboración amplia entre la CITES y la FAO.
- D. La Secretaría solicita asesoramiento de las Partes para saber si la colaboración formal inicial con la FAO debe revestir la forma de un acuerdo general, para abordar tanto cuestiones sobre el comercio de peces como de madera, o si debe iniciarse una colaboración exclusivamente relacionada con las cuestiones del comercio de peces.